

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, la solicitud de Amparo de Pobreza, allegada por la señora LUZ MERY GRAJALES DE RAMÍREZ, radicada al 2021-00050-00, una vez expresada la voluntad de retiro. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 21 de Abril de 2021.



JUAN CARLOS RENDON GIRALDO
SECRETARIO AD HOC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0144/2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Veintidós (22) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Se analiza la voluntad de Retiro de la señora LUZ MERY GRAJALES DE RAMÍREZ, de la solicitud de Amparo, presentada a nuestro conocimiento, radicada al 2021-00050-00, así:

HECHOS:

Recibida la petición mediante auto del 23 de marzo último, se requirió a la actora, con el fin de dar claridad a la petición la cual era confusa en cuanto a la pretensión perseguida.

Se libró oficio con destino a la peticionaria, encontrando constancias de la Personería local y del notificador del despacho que comunican la decisión de *-retiro-* de la solicitud por parte de la interesada.

SE CONSIDERA:

Con respecto a la petición, el artículo 92 del código general del proceso, dispone:

“Artículo 92. Retiro de la demanda.

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de

aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

En el caso bajo análisis, se ha expresado la voluntad de quien acudió al aparato judicial en busca del beneficio de amparo de pobreza, de retirar la solicitud, una vez fue requerida por cuanto la misiva resaltó por confusa.

Por lo tanto, se aceptará el retiro implorado procediendo al archivo definitivo de la actuación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acepta la voluntad de *RETIRO* de la solicitud deprecada por la señora LUZ MERY GRAJALES DE RAMÍREZ, radicada al 2021-00050-00, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Ordena el archivo de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.